

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

1287

RESOLUCION referente a la oposicion para proveer plazas en el Cuerpo de Ayudantes de la Redaccion del Boletin Oficial de las Cortes Españolas, Sección de Taquígrafos.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, de fecha 13 de enero de 1976, se aumentan hasta cuatro las tres plazas al Cuerpo de Ayudantes de la Redacción del Boletín Oficial de las Cortes Españolas, Sección de Taquígrafos, convocadas a oposición con fecha 27 de junio de 1975 en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio de 1975 y en el «Boletín Oficial de las Cortes» número 1.445, de 3 de julio de 1975.

Palacio de las Cortes, 19 de enero de 1976.—El Secretario de las Cortes Españolas, Tomás Romojaro Sánchez.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1288

RESOLUCION del Instituto Hispano-Arabe de Cultura por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala Auxiliar de dicho Organismo.

Vacante una plaza, de conformidad con el artículo 5.º g), del Reglamento del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, aprobado por Orden ministerial de 26 de julio de 1974, con el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirla con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza (este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria).

1.1.1. Características de las plazas:

a) Reglamentariamente se rige por lo dispuesto en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, sobre el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos

b) En el orden retributivo esta plaza queda regulada por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, sobre régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y el Decreto 1756/1974, de 14 de junio, por el que se asigna a la Escala Auxiliar del Instituto Hispano-Arabe de Cultura el coeficiente 1,7.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

1. Mecanografía.
2. Los temas que figuran en el cuestionario.
3. Taquígrafía, estenotipia o idiomas.

El primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo escrito de un tema del cuestionario que figura a continuación, en el plazo máximo de dos horas.

El tercer ejercicio, específico y de carácter obligatorio, consistirá en la realización de alguna de estas pruebas optativas:

- a) Taquígrafía.
- b) Estenotipia, o
- c) Idioma o idiomas.

Cuestionario para el segundo ejercicio:

1. El Estado. Elementos constitutivos del Estado. Los poderes del Estado.
2. Representación política, representación orgánica.
3. El Estado español. Leyes Fundamentales.
4. La organización del Estado español.
5. La función legislativa.
6. Organización judicial española.
7. El Gobierno.
8. Organos centrales de la Administración Pública.
9. Administración Local. Provincia y Municipio.
10. La Administración Institucional. El Instituto Hispano-Arabe de Cultura.
11. Actividad económica de la Administración.
12. Participación actual de España en los Organismos internacionales.
13. Análisis del trabajo.
14. Diagramas de análisis.
15. Normalización. Conceptos generales.
16. Normalización administrativa.
17. Programación del trabajo.
18. Clasificación de documentos.
19. Archivo de documentos.
20. Racionalización de material impreso.
21. Fichas y ficheros.
22. Administración Pública y Derecho.
23. Procedimiento administrativo, clases y regulación.
24. Reflejo documental del procedimiento administrativo.
25. Redacción de documentos.
26. El personal al servicio de la Administración Pública.
27. Los funcionarios de carrera. Los funcionarios de empleo. El personal contratado. El personal obrero.
28. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.
29. Los Cuerpos de funcionarios. El Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil. Los funcionarios de la Administración Institucional.
30. Derechos de los funcionarios.
31. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
32. Ideas fundamentales sobre la mecanización administrativa.
33. La mecanización de las oficinas. Utilización y conservación de máquinas.
34. Máquinas de simplificación de tareas.
35. Máquinas aplicadas a la contabilidad.
36. Máquinas de tarjetas perforadas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Salvo lo señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en su solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se adaptarán al modelo oficial aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio).

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Hispano-Arabe de Cultura o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Administración General del Instituto Hispano-Arabe de Cultura o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente que será el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, o persona en quien delegue, dos Vocales funcionarios de la Carrera Diplomática, un Vocal funcionario de la Escala Técnica del Instituto Hispano-Arabe de Cultura y un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública. Todos los miembros del Tribunal tendrán su suplente correspondiente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, existiendo la posibilidad de hacer un segundo si las circunstancias así lo aconsejan.

6.6. Fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas.

Se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, nasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 15 puntos en cada ejercicio. La nota media se obtendrá dividiendo la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal. La suma de las medias obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios será la puntuación final que le corresponderá. La puntuación final máxima será de 45 puntos y la mínima para aprobar de 22.50. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para pasar al siguiente obtener como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima en el ejercicio anterior.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Centrales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad formulará propuesta de nombramiento, según orden de actuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento provisional.*

Aprobada por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del mencionado Instituto se procederá al nombramiento con carácter provisional.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura se extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden

ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Director, Francisco Utray Sarda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1289

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a participar en la oposición a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, convocada por Orden de 5 de agosto del año en curso, en turno directo y libre.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 6.ª de la Orden de 5 de agosto del año actual, por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, en turno directo y libre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre del año en curso,

Esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a participar en la referida oposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, página 25489, correspondiente al día 6 de diciembre del año en curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1975.—El Director general, Gustavo Lescure Martín.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

1290

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de determinadas vacantes del cargo de Juez en Juzgados Comarcales.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se relaciona, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 19 de junio de 1969.

Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Almendralejo (Badajoz).

Aller (Oviedo).

Aoiz (Navarra).

Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ayamonte (Huelva).

Azpeitia (Guipúzcoa).

Bande (Orense).

Barco de Valdeorras (Orense).

Benidorm (Alicante).

Bermeo (Vizcaya).

Boltaña (Huesca).

Calamocha (Teruel).

Cangas (Pontevedra).

Cangas del Narcea (Oviedo).

Cangas de Onís (Oviedo).

Caravaca (Murcia).

Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Cazorla (Jaén).

Cieza (Murcia).

Cistierna (León).

Ciudadela (Baleares).

Corubión (La Coruña).

Coria (Cáceres).